



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
EN ESPACIOS PUBLICITARIOS (PROGRAMA DE RADIO)**

PARTES DEL CONTRATO: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT)

EMPRESA CONTRATADA: "ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V."

VALOR DEL CONTRATO: \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACTIVA DEL CENTRO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "LA RADIODIFUSORA" MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- 1.2 Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas, en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos conforme al artículo 104-I de su decreto de creación.
- 1.3 Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.
- 1.4 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

2. "LA RADIODIFUSORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Escritura Pública No. 8,149, de fecha 29 de Enero de 1982, pasada ante la fe del Notario Público No. 42 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rábago Preciado, debidamente inscrita con fecha 24 de junio de 1982, con el número 35, folio 17, del tomo 51, del libro de Comercio, en el Registro Público de León, Guanajuato.
- 2.2 Su objeto social es el establecimiento de agencias publicitarias dedicadas a la compra-venta de propaganda comercial que se destina para ser difundida en los medios de comunicación tales como prensa, radiodifusoras comerciales, plantas de televisión, cine etc., así como actos relacionados con la publicidad en general dentro y fuera del territorio nacional.
- 2.3 Mediante Escritura Pública No. 2,396, de fecha 15 de Junio de 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 66 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alberto Rosas Benítez, se protocolizo acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de enero de 1988, en la que se cambia la denominación social de la empresa de RADIO COMERCIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por el de ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 30 de agosto de 1989, con el número 582, folio 230-231, del tomo 2, del libro de I de Comercio, en el Registro Público de León, Guanajuato. Con Registro Federal de Contribuyentes RCC-820129-RH4.

- 2.4 La responsabilidad y facultades de su representante, no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y las cuales se acreditan en los términos de la escritura 33,222, de fecha 28 de marzo de 2012, suscrita ante la fe del Notario Público No. 42 de la localidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rábago Preciado, la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 04 de mayo de 2012, con el número folio mercantil 3145*1, número de prelación 28775, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual se le otorga Poder General judicial para Pleitos y Cobranza y para Actos de Administración.
- 2.5 Su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 3150, de la Avenida México, Fraccionamiento Monraz, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.6 Que cuenta con capacidad, elementos tecnológicos y autorizaciones necesarias para prestar el servicio que ha sido requerido.

3. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 3.1 Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan; y
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para obtención de espacios radiofónicos que constara de **52 (cincuenta y dos) programas radiofónicos de una hora cada uno los viernes**, para la difusión de información relativa a la promoción de la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos del "CETOT", en la estación **RADIO VITAL** que opera el grupo radiofónico dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Los programas radiofónicos serán transmitidos todos los viernes durante la vigencia de este contrato, en un horario comprendido de las 14:00 a las 15:00 horas, en la estación RADIO VITAL. El primer programa se transmitirá el día 06 de enero y el último el 29 de diciembre de 2017.

Lo anterior es para la difusión de la cultura de la donación, bajo el nombre de "SINERGIA VITAL", debido a que la donación de órganos y tejidos constituye una sinergia vida; los tópicos a tratar dentro del programa serán, los que se describen en el ANEXO 1 que se agrega al presente documento.

SEGUNDA.- El contenido de los programas será determinado por el "CETOT", cuyo objetivo principal será la difusión de la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos, teniendo como locutor a la Directora de Comunicación y Difusión del "CETOT" o la persona que ella designe.

TERCERA.- El "CETOT" se obliga a pagar a "LA RADIODIFUSORA" por la prestación del servicio la cantidad de \$83,520.00 (Ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) el impuesto al valor agregado incluido, mismos que serán pagados en mensualidades el primer viernes del mes siguiente.

Los pagos y los días de transmisión serán de acuerdo al siguiente calendario:

MES	DÍAS TRANSMISIÓN	DE	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
ENERO	06, 13, 20, 27		03 febrero 2017	\$6,960.00 IVA incluido
FEBRERO	03, 10, 17, 24		03 marzo 2017	\$6,960.00 IVA incluido
MARZO	03, 10, 17, 24, 31		07 abril 2017	\$6,960.00 IVA incluido
ABRIL	07, 14, 21, 28		05 mayo 2017	\$6,960.00 IVA incluido
MAYO	05, 12, 19, 26		02 junio 2017	\$6,960.00 IVA incluido
JUNIO	02, 09, 16, 23, 30		07 julio 2017	\$6,960.00 IVA incluido
JULIO	07, 14, 21, 28		04 agosto 2017	\$6,960.00 IVA incluido
AGOSTO	04, 11, 18, 25		01 septiembre 2017	\$6,960.00 IVA incluido
SEPTIEMBRE	01, 08, 15, 22, 29		06 octubre 2017	\$6,960.00 IVA incluido
OCTUBRE	06, 13, 20, 27		03 noviembre 2017	\$6,960.00 IVA incluido
NOVIEMBRE	03, 10, 17, 24		01 diciembre 2017	\$6,960.00 IVA incluido
DICIEMBRE	01, 08, 15, 22, 29		29 diciembre 2017	\$6,960.00 IVA incluido

La fecha de pago se podrá modificar por acuerdo verbal entre **"LAS PARTES"**.

Los pagos correspondientes se harán previa entrega de las pautas de medios que justifiquen la transmisión de los programas descritos en la presente cláusula.

"LA RADIODIFUSORA" deberá entregar a el **"CETOT"** las facturas con los requisitos fiscales correspondientes, dos días antes de las fechas pactadas.

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- "LA RADIODIFUSORA" informará por escrito en las fechas pactadas en el cláusula TERCERA, al **"CETOT"** la cantidad de programas transmitidos. Dicho informe deberá ser validado por la Directora de Comunicación y Difusión de este organismo.

SEXTA.- "LA RADIODIFUSORA" está obligada a:

1. Prestar el servicio encomendado por el **"CETOT"** con los lineamientos, tiempos y términos requeridos por el **"CETOT"**.
2. Presentar con oportunidad los documentos a que se refiere lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula TERCERA y la cláusula QUINTA del presente contrato, para que el **"CETOT"**, pueda realizar los pagos por los servicios contratados.

SÉPTIMA.- EL **"CETOT"** está obligado a:

1. Entregar el material en el tiempo, formato y condiciones requeridos por **"LA RADIODIFUSORA"** para su transmisión.
2. Realizar con oportunidad y en las fechas acordadas el pago por el servicio contratado.
3. Recibir la documentación, para su valoración por las áreas correspondientes y tramitar el pago respectivo.

OCTAVA.- Si **"LA RADIODIFUSORA"** suspende injustificadamente los programas radiofónicos materia de este contrato, el **"CETOT"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna para el **"CETOT"** mediante notificación por escrito con 7 días naturales de anticipación a **"LA RADIODIFUSORA"**, quedando **"LA RADIODIFUSORA"** obligada al pago de daños y perjuicios que se causen al **"CETOT"**.

NOVENA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato sino mediante autorización por escrito de las partes.

DÉCIMA.- La duración del presente contrato no crea Sociedad, Asociación, ni alguna otra figura jurídica, por tanto cada contratante, será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que en materia de impuestos se deriven de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Si "**LA RADIODIFUSORA**" no concluye totalmente en tiempo y forma a satisfacción del "**CETOT**" las indicaciones dadas por el mismo, quedará obligada a satisfacer daños y perjuicios que se causen.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LA RADIODIFUSORA**" acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan las leyes, respecto del personal que emplee en o con motivo de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato. Por lo que "**LA RADIODIFUSORA**" se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a el "**CETOT**" de cualquier reclamación que se llegara a promover por los trabajadores de "**LA RADIODIFUSORA**" en contra del "**CETOT**".

De acuerdo con lo anterior "**LA RADIODIFUSORA**" será la única responsable ante sus trabajadores empleados para la prestación de los servicios descritos en la primera cláusula de este contrato, respecto de las obligaciones laborales, incluyendo en forma enunciativa el pago de salarios, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y AFORE.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de los testigos.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su legal alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el día 05 de enero de 2017.

POR "**CETOT**"

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "**LA RADIODIFUSORA**"

C.P. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. TANIA REBOLLEDO ZUANI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MAYRA IMELDA GARCÍA MENDOZA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESPACIOS PUBLICITARIOS CELEBRADO ENTRE EL CETOT Y LA EMPRESA ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EL DÍA 05 DE ENERO DE 2017.